

## CAPITULO I

## OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º *Objeto.*

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de Murillo de Gállego a fin de que su implantación se realice con todas las garantías de seguridad y salubridad para los ciudadanos y se produzca el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno urbano y rural.

[...]

## CAPITULO III

## LIMITACIONES Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Art. 10. *Limitaciones generales de instalación.*

1. Que se utilicen todas las posibilidades técnicas existentes para garantizar a la ciudadanía la mínima exposición posible (Principio ALARA = *as low as thecnic allows*).

2. En todo caso, ha de considerarse como valor objetivo provisional de exposición, con tendencia a la baja, el =0,1 microvatios por centímetro cuadrado hasta en niveles en que no se produzcan cambios celulares, en el exterior, y 0,01 microvatios en el interior de las casas, que deberá alcanzarse en el plazo de dos años.

3. Valor objetivo global "Establecimiento de un valor límite provisional por debajo del que pueda producir alteraciones en el ámbito celular y biológico para la suma de ondas de las emisiones de alta frecuencia y microondas (radio, televisión, telefonía móvil, radioenlaces, antenas de radioaficionados, etc.) en cada zona".

## 4. Control de impactos:

- Ambientales y paisajísticos.
- Daños inmobiliarios y arquitectónicos.
- Daños psíquicos y morales.
- Riesgo sanitario.

5. El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá limitar, o en su caso prohibir, las instalaciones de radiocomunicación y/o telecomunicaciones radioeléctricas en el entorno de centros geriátricos, centros educativos, escuelas infantiles y otros.

6. En todo caso, con carácter general, las instalaciones de telefonía móvil deberán de ubicarse en suelo no urbanizable, con unas distancias de al menos 200 metros de una vivienda y de 500 metros de un centro educativo, sanitario, geriátrico o análogo, aunque esta distancia podrá ser revisada —aumentada o disminuida según sea el tipo de tecnología empleada (potencia, frecuencia, etc.)—, siempre en consonancia con el artículo 10.2.

[...]

d) Seguro de responsabilidad civil, que cubra el potencial riesgo para la salud humana a causa de las radiaciones, que cubra los riesgos sanitarios, daños psíquicos y morales, daños a los inmuebles, depreciación, etc. (en ambos casos para las instalaciones en zona no urbanizable y las que se hayan de instalar en zona urbanizable).

Art. 18. *Régimen de comunicación previa.*

[...]

En todo momento el operador deberá facilitar toda la documentación e inspecciones solicitadas por el Ayuntamiento, así como facilitar la instalación de los equipos contratados por el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria para monitorizar en tiempo real el nivel de emisión electromagnético de las estaciones bases del operador.

## CAPITULO V

## CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Art. 22. *Deber de conservación.*

[...]

3. Tras la concesión de licencia de funcionamiento del equipo de telecomunicación se deberá presentar ante la Concejalía de Industria y Aperturas, con periodicidad semestral, certificado expedido por entidad colaboradora independiente oficialmente autorizada acerca de que la instalación sigue cumpliendo los niveles máximos de exposición a campos electromagnéticos que le fueron autorizados.

## CAPITULO VI

## RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Y SANCIONADOR DE LAS INFRACCIONES

## Art. 25.

[...]

2. Cada antena contará con aparatos de medida de las radiaciones emitidas, que serán transferidas al banco de datos de acceso público, en tiempo real de emisión. Estos medidores de potencia determinan la contaminación global por radiación de emisiones no-controladas de microondas, y avisa cuando supera la dosis de riego de 10 microvatios por centímetro cuadrado.

La información completa sobre la exposición a radiaciones de microondas debe ser fácilmente accesible para cualquier ciudadano. Esta información se suministrará por escrito a quien lo desee y estará a disposición pública de

forma permanente y actualizada a través de Internet, cumpliéndose de manera efectiva la ley 27/2006 de acceso a la información de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

3. Las operadoras y los propietarios del inmueble o zona de ubicación de las antenas facilitarán el acceso de los técnicos municipales, a empresas independientes y sin vinculación con las empresas de telefonía, elegidas con consenso de las organizaciones vecinales y el Ayuntamiento a los emplazamientos y casetas para la lectura, comprobación, verificación e inspección de los aparatos de medida y control de todos los requisitos contemplados en esta ordenanza.

[...]

8. El Ayuntamiento de Murillo de Gállego, por razones de interés público, podrá exigir en cualquier momento la modificación de la ubicación de las instalaciones o de cualquiera de sus elementos, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada.

## O R E R A

Núm. 14.784

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones correspondientes a la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y a la tasa por suministro de agua potable, relativos ambos al tercer trimestre de 2011, estos quedan expuestos al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de posibles reclamaciones.

Contra el acto administrativo de aprobación de dichos padrones se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

—Período voluntario: Desde el 1 de diciembre de 2011 al 1 de febrero de 2012.

—Período ejecutivo: Se iniciará transcurrido el período anterior y determinará el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que procedan.

—Forma de pago: En metálico, en las oficinas municipales, todos los martes y jueves hábiles, en horario de oficina.

Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Oreara, a 22 de noviembre de 2011. — El alcalde, Juan Luis Gómez García.

## P E D R O L A

Núm. 14.917

El expediente número 9/2011 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2011 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de noviembre de 2011, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

*Aumento de gastos*

1. Gastos de personal, 70.931,15.

Total aumento de gastos, 70.931,15 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

*Aumento de ingresos*

8. Activos financieros, 70.931,15.

Total aumento de ingresos, 70.931,15 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 25 de noviembre de 2011. — El alcalde, Felipe Egido Tórmez.

## P I N A D E E B R O

Núm. 14.918

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2011 el padrón fiscal correspondiente a la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil mes de noviembre de 2011, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en el Banco Santander Central Hispano, 0049 0934 38 2010010138;

Caja de Ahorros de la Inmaculada, 2086 0202 90 0700016349; Ibercaja, 2085 0972 45 0300004229, y Multicaja, 3189 0021 38 1083713527.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 25 de noviembre de 2011. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

## RUESCA

### Núm. 14.801

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones correspondientes a la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y a la tasa por suministro de agua potable, relativos ambos al tercer trimestre de 2011, estos quedan expuestos al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de posibles reclamaciones.

Contra el acto administrativo de aprobación de dichos padrones se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

—Período voluntario: Desde el 1 de diciembre de 2011 al 1 de febrero de 2012.

—Período ejecutivo: Se iniciará transcurrido el período anterior y determinará el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que procedan.

—Forma de pago: En metálico, en las oficinas municipales, todos los jueves hábiles, en horario de oficina.

Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Ruesca, a 24 de noviembre de 2011. — El alcalde, Luis Fernando Buenafé Calvo.

## TARAZONA

### Núm. 14.921

En aplicación de la Ordenanza reguladora de las actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona y considerando la normativa contenida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, por la Alcaldía-Presidencia, con fechas 7 y 11 de noviembre de 2011, se han dictado resoluciones que han quedado anotadas en el correspondiente libro registro con los números 1.115/2011 y 1.136/2011, por las que se conceden las siguientes subvenciones en materia de rehabilitación:

TITULAR	TIPO RHB	INMUEBLE	PRESTO. PRTGDO.	FINAN.	TASA	ICIO	SUVB.
Comunidad de propietarios	(1)	Visconti, 4-6	49.607,58	12.401,90	98,45	1.390,63	13.890,98

TITULAR	TIPO RHB	INMUEBLE	PRESTO. PRTGDO.	FINAN.	TASA	ICIO	SUVB.
Ángel Quilez Sarmago	(1) (2)	Alta Merced, 24	24.226 11.394	6.000 600	1009,88	71,50	7.681,38

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 16 de noviembre de 2011. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

## TOSOS

### Núm. 14.931

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tosos sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, cuyo

texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Se modifica el artículo 3.º y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

«Art. 3.º *Tipo de gravamen.*

b) Para los bienes inmuebles rústicos, del 1,05%.

Disposición final única. — *Entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.*

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Tosos, a 23 de noviembre de 2011. — El alcalde, José Luís Ansón Gómez.

## UTEBO

### Núm. 14.774

Intentada la notificación a Inmoplan Zaragoza, S.L., en el último domicilio conocido, de la resolución del señor alcalde de fecha 31 de octubre de 2011, relativa a la resolución del expediente tramitado por esta Corporación de rectificación de los términos de la licencia de primera ocupación de calle Clara Campoamor, número 19, de Utebo, provincia de Zaragoza, al objeto de sustituir como unidad sin uso la vivienda 3.º 4.ª por la 1.º 2.ª, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1999, de 25 de marzo Urbanística de Aragón, por razones de temporalidad, y que no se ha podido practicar al ser devuelta la correspondencia por el Servicio de Correos por "desconocido".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a la empresa interesada que, en el plazo de quince días hábiles, podrá comparecer en el Ayuntamiento de Utebo (avenida de Zaragoza, núm. 2, 50180 Utebo; teléfono 976 770 111), en horario de 9:00 a 14:00, para conocimiento íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Utebo, a 22 de noviembre de 2011. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

##### Núm. 14.703

Doña Teresa Borge Bailo, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 552/2011, por el fallecimiento sin testar de Ángel Franco Pérez, ocurrido en Calatayud el día 30 de mayo de 2011, promovido por el procurador don Ricardo Moreno Ortega, en nombre y representación de José María Franco Catalán, y en el que se ha manifestado que los únicos parientes colaterales supervivientes del causante son José Franco Pérez, José María Pascual Franco, Sandra García Pascual y Javier García Pascual, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, acciéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud a dieciséis de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Teresa Borge Bailo.

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

##### Núm. 14.900

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos de la Torre Vélaz contra Rótulos Plasneón, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número 342/2011, se ha acor-